

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA UNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2024.****ANTECEDENTES DE HECHO**

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA (antecesor de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación), con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que ha visto prorrogada su vigencia hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más recientemente por el Reglamento (UE) n.º 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio, que lo prorroga nuevamente hasta el 31/12/2026.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31/12/2023 la vigencia del régimen de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, notificadas y registradas ante la Comisión Europea con la referencia SA.48413 (corrección de error por Resolución de 4 de noviembre de 2020).

Por Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adapta el presente régimen de ayuda al marco regulatorio cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al nuevo período de programación 2021-2027, en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases



reguladoras relativas a los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante FEDER).

Por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se adapta el presente régimen de ayudas, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (DO C 153 de 29.4.2021). Por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

Asimismo, se resuelve incluir en la convocatoria determinados criterios recogidos en el Reglamento 2021/1060, considerando procedente la reproducción de los mismos, así como la inclusión de aquellos recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027, aprobada por Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2024, la de Proyectos de Inversión Empresarial, que tiene como fuente de financiación el presupuesto del Principado de Asturias, indicando que puede ser cofinanciada con fondos FEDER.

En atención a la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas que modifica los artículos 13 (requisitos para obtener la condición de beneficiarios) y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se impone que aquellos beneficiarios que obtengan una subvención superior a 30.000,00 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Conforme a lo establecido en la base quinta 2 de la Bases reguladoras, las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos





naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.

La Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,**

## RESUELVO

### **Primero.- Aprobación.**

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2024.

### **Segundo. - Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

La cuantía mínima de inversión subvencionable para acceder a esta convocatoria será de 50.000 euros.

Se contempla en esta convocatoria, un único programa:

- Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.

### **Tercero. - Cuantía.**

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2024 es de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho euros con noventa y nueve céntimos (2.154.118,99 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 22/04/2024, con la siguiente distribución por anualidades:

- 654.118,99 €, con cargo al Presupuesto de 2024.
- 1.500.000,00 €, con cargo al Presupuesto de 2025.

2.- La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo dos millones de euros (2.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

#### **Cuarto. - Régimen regulador.**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 120 de 26/05/2017); modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 136, de 15/07/2020); Resolución de 23 de marzo de 2022 por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo periodo de programación 2021-2027; Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se adaptan determinados regímenes de ayudas correspondientes a las subvenciones cofinanciadas por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica a través del IDEPA al nuevo mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027; y Resolución de 2 de abril de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se prorroga la vigencia del régimen de ayudas para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA. También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org) de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.



**Quinto. - Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del día 3 de julio de 2024, hora peninsular en España.

**Sexto.- Contenido de la solicitud**

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica.
- Documento *Datos Generales*.
- Documento *Memoria Técnica del Proyecto*.

2. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)

**Séptimo. - Presentación de solicitudes.**

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.



6.- Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al [modelo de oposición](#) . En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante





- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.
- Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta referido a un periodo de doce meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.

7.- La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

#### **Octavo. - Subsanación y mejora de la solicitud.**

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

### **Noveno.- Instrucción y evaluación**

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

#### *Presidencia:*

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

#### *Vocalía:*

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes de la Agencia designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

#### *Secretaría:*

- ✓ Persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.





## Décimo. - Criterios de valoración

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 1 de la Resolución de 12 de mayo de 2017, en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

CRITERIO	Puntuación MÁXIMA	
<b>1. TAMAÑO DE LA EMPRESA</b>	<b>10</b>	
Microempresa (10 puntos) Pequeña empresa (7 puntos) Mediana empresa (4 puntos) No PYME (0 puntos)	<b>10</b>	
<b>2. CAPACIDAD PARA CREAR EMPLEO INDEFINIDO</b>	<b>10</b>	
<b>Empleo indefinido total</b> Puntuación= 300.000 x (Ein + 0,5Eic)/I Donde: Ein = Empleo indefinido nuevo Eic= Empleo convertido a indefinido I= Inversión subvencionable	<b>5</b>	
<b>Empleo indefinido femenino</b> Puntuación=5 x (Einf + 0,5Eicf)/ (Ein + 0,5Eic) Donde: Einf = Empleo femenino indefinido nuevo Eicf= Empleo femenino convertido a indefinido Ein = Empleo indefinido nuevo Eic= Empleo convertido a indefinido	<b>5</b>	
<b>3. EFECTO DINAMIZADOR</b>	<b>40</b>	
<b>Compras en Asturias</b> Puntuación = C / 10 C= % de compras realizadas en el Principado de Asturias	<b>10</b>	
<b>Ventas fuera de Asturias</b> Puntuación = V / 10 V= % de ventas fuera de Asturias	<b>10</b>	
<b>Sector de actividad</b> Industrial (20 puntos) Servicios de apoyo industrial o sector turismo (10 puntos) Otros sectores (0 puntos)	<b>20</b>	
<b>4- TECNOLOGÍA</b>	<b>30</b>	
<b>Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente</b> Proyecto totalmente alineado (10 puntos) Proyecto que guarda relación (5 puntos) No justifica relación con la S3 (0 puntos)	<b>10</b>	
<b>Impacto tecnológico del proyecto en la empresa</b> Avance relevante respecto a la tecnología utilizada en la empresa (10 puntos) Avance moderado respecto a la tecnología utilizada en la empresa	<b>10</b>	





CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
(5 puntos) No justifica avances (0 puntos)		
<b>Criterios recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Asturias 2021-2027</b> El proyecto incorpora conceptos de economía circular (2 puntos) El proyecto impulsa el uso de biocarburantes o fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles (2 puntos) El proyecto incluye otros criterios de sostenibilidad ambiental (2 puntos) No se justifica la incorporación de estos aspectos (0 puntos)	<b>6</b>	
<b>Sistemas de gestión de calidad o medioambiente</b> La empresa cuenta con certificado según ISO 9000 (2 puntos) La empresa cuenta con certificado según ISO 14000 (2 puntos) La empresa no justifica que disponga de ninguno de estos certificados (0 puntos)	<b>4</b>	
<b>5. FACTORES ENDOGENOS</b>		<b>10</b>
<b>Responsabilidad social corporativa (RSC)</b> La empresa tiene implementados elementos de Responsabilidad Social Corporativa (2 puntos)	<b>2</b>	
<b>Empleo indefinido a mantener por la empresa</b> Puntuación = $8 \times Eim / 50$ Donde: Eim = Empleo indefinido a mantener	<b>8</b>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100</b>

Las puntuaciones se redondearán a números enteros.

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda
Pequeñas empresas	35%
Medianas empresas	25%
Grandes empresas	15%



3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), el porcentaje de ayuda se calculará multiplicando la intensidad máxima que correspondería al proyecto por la puntuación obtenida dividida por 100, atendándose las solicitudes por orden de puntuación y pudiendo denegarse por falta de fondos aquellas para las que no alcanzaran el presupuesto disponible.

6.- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Undécimo. - Publicidad**

1.- Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de la Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios, a excepción de las Grandes Empresas, estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido

respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros

d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

#### **Duodécimo.** - Tratamiento del IVA.

El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatorias.

#### **Decimotercero.** - Resolución.

1.- La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

4.- La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.





# SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
e Innovación del Principado de Asturias

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

Parque Tecnológico de Asturias  
33428 Llanera – Asturias –España  
Tel: 34 985 980 020  
Fax: 34 985 264 455  
E-mail: [sekuens@sekuens.es](mailto:sekuens@sekuens.es)  
[www.sekuens.es](http://www.sekuens.es)



Cofinanciado por  
la Unión Europea

**SOLICITUD**

Don/Doña  
en nombre y representación de

DNI  
NIF

**SOLICITA:**

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, ejercicio 2024.**

**Título <sup>(1)</sup>**

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia-[REDOCAD](#)

SÍ  NO

**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, en formato .xlsx debidamente cumplimentado.
- Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado.
- Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario (apartado 2. Plan de inversiones), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31).
- En caso de contratación con persona o entidad vinculada, se debe de aportar:**
  - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- Si se trata de la **adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor**, debe de aportarse: Presupuesto desglosado por conceptos, firmado y sellado por la empresa vendedora.

Además, específicamente **para sociedades** con personalidad jurídica:

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.  
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

<sup>(1)</sup> El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos



## SOLICITUD

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

- Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación).

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

### Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

### DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable.



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE)  
Convocatoria 2024

## SOLICITUD

- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

**NO** ha procedido a su justificación.

**SÍ** ha procedido a su justificación.

### CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento \(UE\) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;  
 b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad

SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	PARTICIPACIÓN %	EMPLEO UTA	BALANCE GENERAL ANUAL	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL

En función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Que la empresa a la que representa se define como:  NO PYME.

Que la empresa a la que representa se define como:

Microempresa

Pequeña Empresa

Mediana Empresa



Cofinanciado por  
 la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE)  
 Convocatoria 2024



## SOLICITUD

### OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

**NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

**SÍ** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Declara que:

**NO** ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

**SÍ** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas artículo 22 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

### INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

➤ Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 12/05/2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE

(para subvenciones de importe superior a 30.000 €)

➤ Que la entidad **declara que:**

**1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de



## SOLICITUD

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

**2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**3º Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

**Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

**No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

**Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

\*Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

\*Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

### NO APLICA PARA GRANDES EMPRESAS

- Que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un periodo de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE)  
Convocatoria 2024

## SOLICITUD

la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento 2021/1060, entendida la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 16 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, o normativa que, en su caso, lo sustituya.

- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa mantiene registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal <sup>(2)</sup>

**Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana**

---

<sup>(2)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.



**1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

<b>Título del proyecto*</b>	
<b>Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>
<b>Inversión/gasto presentado (€)*</b>	
<b>Subvención solicitada (€)*</b>	
<b>Tipo de proyecto*</b>	SUBVENCIÓN A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL
<b>IAE Proyecto*</b>	
<b>CNAE Proyecto*</b>	
<b>Precisa trámite ambiental*</b>	

**2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS**

<b>Región*</b>	PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Municipio (*)</b>	
<b>Población (*)</b>	
<b>Dirección (*)</b>	
<b>Código Postal*</b>	

**3. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Tipo de solicitante/beneficiario*</b>	
<b>NIF*</b>	
<b>Forma jurídica*</b>	
<b>Razón Social*</b>	
<b>Nombre (solo empresario individual) *</b>	
<b>Primer Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Segundo Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *</b>	

**4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	
<b>Teléfono</b>	

**6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS**

<b>Página web</b>	
-------------------	--



## DATOS GENERALES

Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

--

Empleo total (Nº trabajadores)

--

Empleo femenino

--

Patrimonio neto (€)

--

Capital social (€)

--

Capital social en manos de mujeres (%)

--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--

Es PYME

Año de Facturación

Año de Empleo total

Año de Empleo femenino

Año de Patrimonio neto

Año de Capital social





## MEMORIA DE LA EMPRESA

**Razón social de la empresa:**

--

**Empleo (Unidades de Trabajo Anual)**

Año:

**Volumen de negocio anual** (último ejercicio contable cerrado):

Año:

**Balance general anual** (último ejercicio contable cerrado):

Año:

### Accionistas

Relación accionistas actuales	Nacionalidad	%

### Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad

**Antecedentes de la empresa** (origen y evolución):

--

**Ubicación instalaciones de producción actuales** (dirección completa):

--



# MEMORIA DEL PROYECTO



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial  
e Innovación del Principado de Asturias

## Actividad de la empresa (incluir tanto la principal como, en su caso otras actividades secundarias):


## Productos o servicios que presta:

--

## Certificados empresariales (aportar copia):

Certificado de calidad ISO 9.000:	SI	NO
Certificado de medio ambiente ISO 14.000:	SI	NO

## Elementos de Responsabilidad Social Corporativa implementados en la empresa:

--



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE)  
Convocatoria 2024

## MEMORIA DEL PROYECTO

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Tipo de proyecto:

- Creación nuevo establecimiento
- Ampliación
- Diversificación
- Transformación fundamental del proceso global de producción
- Adquisición activos de un establecimiento, cuando este haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente

Justificación del tipo de proyecto:

- **Proyectos de ampliación:** Cuantificación de la ampliación de la producción derivada del proyecto, motivación técnica
- **Proyectos de diversificación:** Justificación del carácter de diversificación y detalle de los activos reutilizados (identificación, valor contable de los mismos, croquis o planos con m2 de nave reutilizada, etc.)
- **Proyectos de transformación fundamental del proceso** Justificación técnica del carácter fundamental de la transformación, amortización de los activos relativos a la actividad a modernizar en los 3 ejercicios fiscales cerrados anteriores)

Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

- Industria
- Servicios de apoyo industrial
- Turismo
- Otros sectores de actividad





## Descripción del proyecto:

## Proceso productivo:

## Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente:

## Impacto tecnológico del proyecto en la empresa (grado de avance respecto a las tecnologías actualmente utilizadas en la empresa):

## Criterios recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER Asturias 2021-2027 (economía circular, uso de fuentes de energía alternativa, criterios de sostenibilidad ambiental y reducción de gases de efecto invernadero...):

## Impacto medioambiental del proyecto:

- Requiere el proyecto Declaración de Impacto Ambiental      SI       NO
- Requiere el proyecto Autorización Ambiental Integrada      SI       NO



# MEMORIA DEL PROYECTO



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

## 2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

Presentación **obligatoria** de RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS a través de un archivo en **formato xlsx** (disponible en la página web de [SEKUENS](#)) dentro de la pestaña formularios

### PLAN DE INVERSIONES (Resumen)

<b>Terrenos y Urbanización</b>	
Terrenos	
Urbanización	
<b>Edificaciones</b>	
Naves	
Oficinas	
Otras edificaciones (sector turístico)	
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
<b>Instalaciones, maquinaria y equipo</b>	
Instalaciones técnicas de producción	
Maquinaria	
Herramientas/Utillaje	
Mobiliario	
Equipos informáticos	
Otros activos fijos materiales	
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
<b>Activo inmaterial</b>	
Patentes	
Licencias de explotación	
Conocimientos técnicos patentados	
Conocimientos técnicos no patentados	
<b>TOTAL INVERSIÓN PREVISTA</b>	

**Aclaraciones al plan de inversiones:** En todo caso, deberá justificarse expresamente la adquisición, construcción o acondicionamiento de los activos subvencionados con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda.



Cofinanciado por la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE) Convocatoria 2024

# MEMORIA DEL PROYECTO

### 3. PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO

**EMPLEO ACTUAL** (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto):

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 339, 350, 389)				
<b>TOTAL EMPLEO INDEFINIDO</b>				
De duración determinada/temporal, a tiempo completo (401, 402, 403, 420, 421, 430, 441, 450)				
De duración determinada/temporal, a tiempo parcial (500, 501, 502, 503, 520, 521, 530, 540, 541, 550)				
<b>TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO</b>				
<b>TOTAL</b>				

U.T.A (Unidad de Trabajo Anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

### COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 339, 350, 389)				
<b>COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO</b>				
Otros tipos de contratos				
<b>TOTAL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO</b>				
<b>Conversión de otros tipos de contratos actuales en indefinidos</b>				

Aclaraciones al plan de empleo del proyecto:



# MEMORIA DEL PROYECTO

## 4. PLAN COMERCIAL

- MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

Detallar el porcentaje de compras según su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

**A:** antes de la inversión      **D:** después de la inversión.

- MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS DEL PROYECTO.

Descripción detallada de productos o servicios del proyecto, mercado y red comercial

Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

C.A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

**A:** Antes de la inversión      **D:** Después de la inversión.

## 5. OTROS PROYECTOS EN CURSO (EN SU CASO):



# MEMORIA DEL PROYECTO



# SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

## 6. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DEL PROYECTO

### 6.1. Memoria Financiera

Financiación de la inversión en activos fijos		
	EUROS	%
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
<b>Total recursos propios</b>		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
<b>Total recursos ajenos</b>		
<b>Subvenciones:</b>		
- Instituto Minería Carbón (MINER)		
- Incentivos C. Autónoma (IDEPA)		
- Otras		
<b>Total Subvenciones</b>		
<b>Total Financiación</b>		
<b>Financiación capital circulante:</b>		
- Recursos Propios		
- Recursos Ajenos		
<b>- Total</b>		



Cofinanciado por  
la Unión Europea

Ayudas a proyectos de inversión empresarial (PIE)  
Convocatoria 2024

# MEMORIA DEL PROYECTO

## 6.2. Cuentas de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
(+) Ventas e ingresos					
(±) Variación de existencias					
<b>Total ingresos</b>					
(-) Costes de materias primas y semielaborados					
<b>Total</b>					
(-) Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales					
<b>Total</b>					
<b>(=) VALOR AÑADIDO</b>					
(-) Mano de obra directa					
(-) Gastos generales de explotación					
(-) Gastos generales de administración					
<b>(=) MARGEN BRUTO</b>					
(-) Gastos comerciales					
(-) Amortizaciones					
<b>(=) BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS</b>					
(-) Gastos financieros					
(-) Otros gastos (+) Otros ingresos					
<b>(=) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>					
(-) Impuestos					
<b>(=) BENEFICIO NETO</b>					
(+) Amortizaciones					
<b>(=) CASH FLOW</b>					

**Nota:** Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).



**6.3. Balances previsionales de la empresa**

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO					
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
Inmovilizado intangible					
Inmovilizado material					
Inversiones inmobiliarias					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P					
Inversiones financieras a L/P					
Activos por impuesto diferido					
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>					
TOTAL ACTIVO					
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>					
A1. Fondos propios					
Capital					
Reservas					
Otros					
A2. Ajustes por cambio de valor					
A3. Subvenciones, donaciones y legados					
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>					
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

**Nota:** Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).

